

SENTENCIA DE LA CORTE BENEFICIA A MENORES DESVINCULADOS DEL CONFLICTO

INTRODUCCION

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) se consideran uno de los grupos poblacionales que han sido victimizados, en mayor grado, por consecuencia del conflicto armado en Colombia. Según cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), desde 1999, se han desvinculado del conflicto 5.923 NNAJ, los cuales han recibido atención por parte del Estado colombiano, luego de haber sido registrados como desvinculados de los grupos armados ilegales al margen de la ley (guerrillas y autodefensas), tras una verificación por parte del Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) que revisa los antecedentes de las personas que han pertenecido a las guerrillas o a las Autodefensas. Sin embargo, muchos NNAJ que han sido reclutados por otros grupos armados (bandas criminales y grupos armados no identificados) no contaban con el reconocimiento del Estado como desvinculados, lo que los marginaba de cualquier tipo de atención y reparación integral. Gracias a una nueva sentencia de la Corte Constitucional, esta situación va a cambiar y, de ahora en adelante, todos los NNAJ que hayan sido reclutados, tendrán reconocimiento de víctimas. Este 'spotlight' examina el desarrollo y las implicaciones de esta sentencia.

NO IMPORTA DE QUÉ GRUPO SE DESVINCULAN

La sentencia C-069/16 del 18 de febrero de 2016, afecta el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011, conocida como 'Ley de Víctimas', por medio del cual se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito: "Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal. La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas".

En el artículo se limitaba el reconocimiento de víctima reclutamiento a los NNA que hubieran sido reclutados por las guerrillas y las Autodefensas, pero con esta sentencia se

determinó que al proceso de reintegración social y económica, también podrán acceder las víctimas de reclutamiento ilícito desvinculadas de los grupos de armados que han surgido luego del proceso de desmovilización de la Ley 975 de 2005, es decir, las víctimas de reclutamiento ilícito de los llamados grupos ilegales pos desmovilización, entendiendo como estos, las bandas criminales y los grupos armados no identificados. A juicio de la Corte, la diferencia de excluir a los NNA reclutados por otros grupos diferentes a las guerrillas y a las autodefensas, genera un trato discriminatorio, y va en contra de los derechos a la igualdad y a la reparación y, por eso, se declara esta nueva sentencia.

La Corte, con apoyo en su propia jurisprudencia y en el derecho internacional, sostuvo que la condición de víctima de reclutamiento ilícito, en el contexto del conflicto armado interno colombiano, no puede determinarse con base en la calidad o condición específica del sujeto que incurrió en el hecho victimizante, sino a partir de la relación existente entre la situación generadora de la violación de los derechos y el marco del conflicto armado, contexto en el cual se ha considerado que las conductas atribuidas a los grupos pos desmovilización, entre ellas, el reclutamiento ilícito, han tenido ocurrencia en el ámbito del conflicto armado, dada su relación con la compleja realidad histórica del país.



Los niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados ilegales, diferentes a las guerrillas y a las autodefensas, también serán reconocidos como víctimas.

CONCLUSION

Este Spotlight explica como la Corte Constitucional de Colombia, por medio de una sentencia, ajustó el artículo que permite la atención a los Niños, Niñas, Adolescentes (NNA) víctimas de reclutamiento infantil, abriendo el espectro de reconocimiento como víctimas a los menores que han sido reclutados por grupos pos desmovilización y no sólo otorgando la condición de víctimas y la posterior reparación y reintegración, a los NNA reclutados por guerrillas y Autodefensas. La Corte precisó que los programas de reintegración social y económica, en favor de las víctimas de reclutamiento ilícito, más específicamente los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), forman parte de su derecho a la reparación, el cual debe ser garantizado por el Estado en igualdad de condiciones para todas, a través de las medidas que se adopten para el efecto, sin que las condiciones o calidades particulares del agente que incurrió en el reclutamiento (ya sea la guerrilla, las Autodefensas o cualquier otro grupo armado ilegal) sea relevante para definir la condición de víctima de reclutamiento ilícito, en el caso de los NNA.